



LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de junio del 2026, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que fortalezca y priorice el programa de caminos artesanales y demás esquemas de construcción, mantenimiento, conservación y reconstrucción de caminos rurales y artesanales en las regiones indígenas y afromexicanas de Guerrero, incluyendo de manera expresa la atención de daños derivados de desastres naturales y pidiéndoles encarecidamente, nos informen en su oportunidad, del cumplimiento al resolutivo de esta Plenaria, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA”

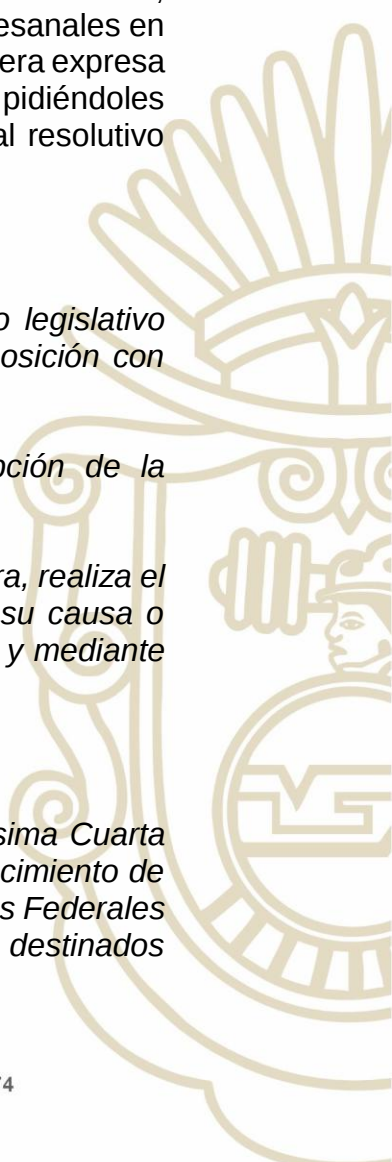
*En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, hasta la formulación del presente dictamen.*

*En el apartado de “**CONTENIDO**”, se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.*

*En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, esta Comisión dictaminadora, realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que, para tal efecto, resulten procedentes, y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.*

ANTECEDENTES

*En sesión celebrada el **24 de Marzo del 2026**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomo conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a Autoridades Federales y Estatales señaladas, a flexibilizar plazos y comprobación de recursos destinados*



a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y a priorizar el mantenimiento y reconstrucción de sus caminos artesanales del Estado de Guerrero, incluidos los dañados por desastres naturales. **Suscrito por la Diputada Catalina Apolinar Santiago.** Con fundamento en los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el **26 de Marzo del 2026**, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recibió para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/1281/2026**, de fecha **24 de Marzo del 2026**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual remitió la proposición con punto de acuerdo de referencia, misma que fue distribuida a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

“Las regiones indígenas y afromexicanas de Guerrero, particularmente la Montaña, la Costa Chica, la Sierra y diversas zonas rurales, se caracterizan por una alta dispersión poblacional, graves índices de marginación y una compleja ortografía que dificulta no solo la prestación de servicios básicos, sino también el ejercicio oportuno y la comprobación administrativa de los recursos públicos que les son asignados.

En muchos casos, los proyectos comunitarios requieren procesos de organización interna, asamblea, consulta y trabajo colectivo que toman más tiempo que el previsto en los calendarios burocráticos, lo que provoca retrasos no atribuibles a desinterés o negligencia, sino a las condiciones estructurales del territorio y a las formas propias de gobierno comunitario.

Mantener plazos rígidos y procedimientos estandarizados para contextos urbanos, en comunidades que enfrentan dificultades de comunicación, traslados costosos y limitaciones tecnológicas, termina convirtiendo la normatividad en una barrera que obstaculiza el ejercicio efectivo de los derechos y el acceso pleno a los beneficios de los programas públicos.

La rigidez de los plazos de ejercicio y comprobación del gasto genera, en la práctica, escenarios de subejercicio, devolución de recursos o cancelación de apoyos en perjuicio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que ven frustradas obras largamente demandadas por no poder cumplir, en tiempo y forma, con requisitos diseñados sin enfoque intercultural ni territorial.

Esta situación perpetua el círculo de pobreza y rezago, pues las comunidades que mas necesitan infraestructura básica, caminos, agua, electrificación y servicios comunitarios son las mismas que enfrentan mayores obstáculos para cumplir con los formatos, plataformas y calendarios administrativos.

En lugar de fortalecer su autonomía y su capacidad de gestión, el esquema actual suele trasladar a las comunidades la carga de una burocracia que no dialoga con sus tiempos, sus lenguas ni sus condiciones materiales, lo que resulta contrario al mandato constitucional de promover el desarrollo integral, la igualdad sustantiva y el acceso efectivo a los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

*El **Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIP)**, a cargo del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, reconoce expresamente a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos colectivos de derecho público y establece como objetivo contribuir a la implementación de sus derechos y a su desarrollo integral, intercultural y sostenible.*

Entre sus componentes se encuentran la construcción y ampliación de caminos y de infraestructura comunitaria, y se prevé la modalidad de administración directa y la concertación con autoridades comunitarias y gobiernos municipales, lo que evidencia una comprensión más cercana de las formas propias de organización y decisión de los pueblos.

*Sin embargo, aun cuando el diseño programático incorpora este enfoque, en la operación persisten inercias administrativas que exigen comprobaciones y plazos difíciles de cumplir en contextos de alta marginación y dispersión, por lo que **se vuelve indispensable ajustar reglas de operación**, lineamientos y criterios de supervisión para hacerlos coherentes con el espíritu del programa y con la realidad de las comunidades destinatarias.*

*Desde la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** se definen, en coordinación con las dependencias ejecutoras, las bases presupuestarias, los calendarios de gasto y los lineamientos generales de operación de los programas federales, incluidos aquellos destinados a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.*

*Por ello, **resulta fundamental que dicha dependencia considere, en dialogo con las instituciones responsables en la materia, la incorporación de mecanismos de ampliación de plazos, adecuaciones programático—presupuestarias y criterios de flexibilización para la comprobación de recursos en contextos de alta complejidad territorial.***

Ello no implica renunciar a la transparencia ni a la rendición de cuentas, sino adaptar los procedimientos para que la normatividad no anule en la práctica el reconocimiento jurídico de los pueblos como sujetos de derecho público, ni convierta los requisitos administrativos en un nuevo rostro de exclusión y desigualdad.

La Secretaría de Bienestar y el propio Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su calidad de instancias ejecutoras de programas sociales e integrales para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tienen la posibilidad y la responsabilidad de introducir en sus reglas de operación criterios diferenciados para la comprobación del gasto y la ejecución de proyectos comunitarios.

Esto incluye reconocer los tiempos de asamblea y toma de decisiones comunitarias, las dificultades de acceso a servicios bancarios y tecnológicos, y las condiciones climáticas y de caminos que frecuentemente retrasan el suministro de materiales, el traslado de personal técnico y el desarrollo de las obras. Incorporar mecanismos de flexibilidad no solo evitaría la pérdida de recursos, sino que fortalecería la confianza entre las comunidades y las instituciones del Estado, al demostrar que los programas federales se ajustan a la realidad y no pretenden imponerse desde una lógica ajena a la vida comunitaria.

En paralelo al tema de plazos y comprobación de recursos, las comunidades indígenas y afromexicanas de Guerrero enfrentan una problemática persistente en materia de conectividad: la precariedad o inexistencia de caminos transitables que les permitan acceder a servicios de salud, educación, mercados y trámites administrativos.

*Si bien el Gobierno de México, a través de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)**, ha venido impulsando el **Programa de Caminos Artesanales** para mejorar la conectividad de zonas rurales e indígenas, la **magnitud de las carencias y la recurrencia de desastres naturales hacen insuficiente la cobertura actual.***

En muchas localidades, el deterioro de los caminos artesanales por lluvias, deslaves o falta de mantenimiento rutinario provoca que una ambulancia no pueda llegar, que un productor no pueda sacar su cosecha o que las niñas y niños no puedan asistir a la escuela, evidenciando que la infraestructura vial es un componente indispensable del derecho al desarrollo y a la vida digna.

De acuerdo con la propia SICT, los caminos artesanales consisten en la rehabilitación de terracerías y la pavimentación con roderas de concreto hidráulico, con empleo de mano de obra local, y se proyecta construir y mantener kilómetros de caminos en diversos Estados, incluidos tramos en Guerrero que benefician directamente a comunidades indígenas y afromexicanas.



Esta estrategia ha demostrado que, cuando se involucra a las comunidades en la construcción de sus propias vialidades, no solo se mejora la conectividad, sino que se generan empleos, se dinamiza la economía local y se fortalece el tejido comunitario.

No obstante, la continuidad de estos beneficios exige que la Federación y la Entidad Federativa, prioricen el mantenimiento, la conservación y, en su caso, la reconstrucción de dichos caminos, en particular cuando resultan dañados por fenómenos naturales que escapan al control de las comunidades y amenazan con devolverlas al aislamiento histórico.

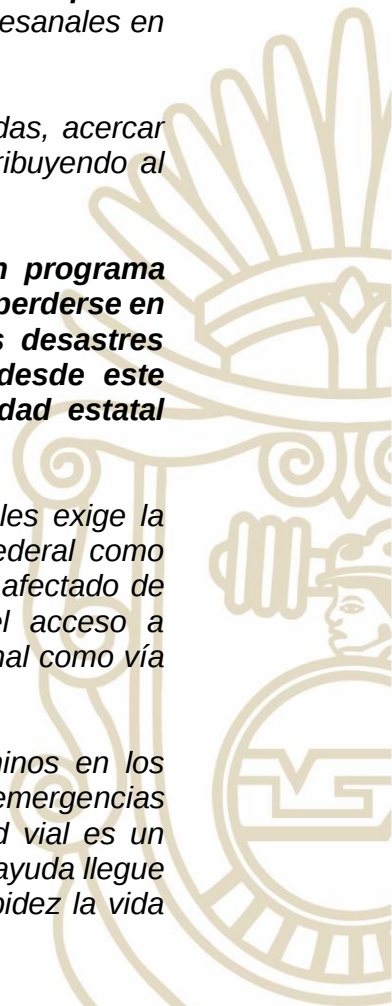
El Gobierno del Estado de Guerrero, mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, ha establecido una coordinación con el Centro de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), aquí, en Guerrero para avanzar en la construcción de caminos artesanales en la región Sierra y en otros municipios con alta marginación.

Estos esfuerzos han permitido conectar localidades históricamente aisladas, acercar servicios básicos y mejorar el traslado de personas y mercancías, contribuyendo al desarrollo económico y social de las regiones beneficiadas.

Sin embargo, la propia experiencia acumulada demuestra que, sin un programa permanente de mantenimiento y reconstrucción, los avances pueden perderse en pocos años debido al desgaste natural, las intensas lluvias y los desastres asociados al cambio climático; por ello, resulta pertinente que desde este Congreso se exhorte a consolidar dicha política como una prioridad estatal sostenida.

La vulnerabilidad de los caminos artesanales frente a desastres naturales exige la intervención activa de las instancias de protección civil, tanto a nivel federal como estatal. En este tenor, las tormentas, huracanes, deslaves y sismos han afectado de manera recurrente la infraestructura vial de Guerrero, irrumpiendo el acceso a comunidades que, en muchos casos, solo cuentan con un camino artesanal como vía de salida y entrada.

De ahí, que incluir de manera explícita la rehabilitación de estos caminos en los diagnósticos de daños y en los programas de reconstrucción posteriores a emergencias no es un asunto menor; ya que significa reconocer que la conectividad vial es un componente esencial de la protección civil, porque de ella depende que la ayuda llegue a tiempo, que se evacuen zonas de riesgo y que se restablezca con rapidez la vida cotidiana de las comunidades indígenas y afromexicanas.



La armonización entre los objetivos de los programas federales—como el PROBIPI y el Programa de Caminos Artesanales—y las políticas estatales de infraestructura debe traducirse en criterios administrativos y operativos que pongan al centro a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho, y no solo como destinatarios pasivos de la política pública.

De donde se desprende que **flexibilizar plazos y comprobaciones, así como priorizar el mantenimiento y reconstrucción de caminos artesanales, no es una concesión graciosa, sino una condición necesaria para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.**

Esta Proposición de Acuerdo Parlamentario se inscribe, precisamente, en esa lógica, que mira a un Congreso que acompaña las luchas de los pueblos, visibiliza sus problemas estructurales y utiliza sus facultades de exhorto para impulsar una acción coordinada de las autoridades federales y estatales en favor de la justicia territorial, la igualdad sustantiva y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Guerrero”.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como el artículo 23 fracción I, 98 y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, y, en atención a la materia que corresponde a esta Comisión Dictaminadora, se procede a analizar bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es competente para analizar, discutir y dictaminar, la presente iniciativa, de conformidad a lo establecido por los artículos 161, 174, fracciones I y II, 175 y 248 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

PRIMERO. Que el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y autonomía, garantizando el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado, así como el deber de las autoridades de promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria que limite el desarrollo integral de dichos pueblos.

SEGUNDO. Que el Artículo 4, señala los principios de movilidad y seguridad vial. La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, consideraran los siguientes principios: I. **Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura y servicios.**

TERCERO. Que la Ley número 701, de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, establece el deber de las instituciones públicas de promover políticas incluyentes y mecanismos administrativos acordes a las condiciones sociales, económicas y culturales de las comunidades indígenas y afromexicanas del Estado.

CUARTO. Que la Ley de Vías Generales de Comunicación dicta lo siguiente:

Artículo 3º.- Las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas, quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercitara sus facultades por conducto de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales, concedan a otras Dependencias del Ejecutivo Federal.

Fracción I.- Construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación;

QUINTO. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, dicta que:

Artículo 1º.- La presente Ley, es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo, del artículo 4º. y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Fracción II. Definir mecanismo de coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial.

SEXTO. Que el Artículo 10. Del **Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte;** La persona titular de cada jefatura de unidad y de cada dirección general de la secretaria, en el ámbito de su respectiva competencia, tiene las facultades comunes siguientes:

XVII. Emitir opinión sobre los convenios y contratos que celebre la secretaria en asuntos de su competencia.

XVIII. Solicitar, recibir, calificar, aceptar o rechazar las garantías que constituyan los particulares para el cumplimiento de las obligaciones o tramites de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o convenios que se deben otorgar para operar servicios relacionados con vías generales de comunicación, sus servicios conexos y auxiliares o para formalizar y para mantener vigentes cualquier otro tipo de contrato; así como integrar el expediente relativo a cada garantía y, en su caso, efectuar cuando resulte procedente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables el trámite correspondiente para cancelarlas, solicitar su sustitución o ampliación, controlarlas, custodiarlas, devolverlas o remitirlas a la autoridad competente para su efectividad.

Que esta Comisión, considera viable la necesidad de fortalecer los programas de mantenimiento y reconstrucción de caminos artesanales, especialmente, en comunidades afectadas por lluvias, deslaves, huracanes y demás fenómenos naturales, al tratarse de infraestructura estratégica para la conectividad, movilidad y desarrollo social de las regiones indígenas y afromexicanas del Estado”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 17 de junio y 01 de julio del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. – La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, **exhorta** a la **Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, para que fortalezca y priorice el **programa de caminos artesanales** y demás esquemas de construcción, mantenimiento, conservación y reconstrucción de caminos rurales y artesanales en las regiones indígenas y afromexicanas de Guerrero, incluyendo de manera expresa la atención de daños derivados de desastres naturales y pidiéndoles encarecidamente, nos informen en su oportunidad, del cumplimiento al resolutivo de esta Plenaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, **exhorta** a los **Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**, y, **de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero**, para que implementen un programa permanente de mantenimiento, conservación y reconstrucción de caminos artesanales, en coordinación con los ayuntamientos, concejos comunitarios y autoridades tradicionales, priorizando los tramos ubicados en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y aquellos afectados por fenómenos naturales y pidiéndoles encarecidamente, nos informen en su oportunidad, del cumplimiento al resolutivo de esta Plenaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese a las personas Titulares de las Dependencias Federales y Estatales, así como a la Ciudadana Titular del Poder Ejecutivo, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos a sus competencias corresponda, en los términos establecidos en el sistema jurídico mexicano y guerrerense, para el tema que aquí se aborda.





TERCERO. Publíquese en el Portal de este Honorable Congreso del Estado y en las demás plataformas digitales propios y externos, que utiliza para difundir las actividades de las y los integrantes de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE FORTALEZCA Y PRIORICE EL PROGRAMA DE CAMINOS ARTESANALES Y DEMÁS ESQUEMAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ARTESANALES EN LAS REGIONES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE GUERRERO, INCLUYENDO DE MANERA EXPRESA LA ATENCIÓN DE DAÑOS DERIVADOS DE DESASTRES NATURALES Y PIDIÉNDOLES ENCARECIDAMENTE, NOS INFORMEN EN SU OPORTUNIDAD, DEL CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO DE ESTA PLENARIA.)

